



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 175-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 MAY 2022

VISTO:

El Oficio N° 9754-2022-ONP/DPR de fecha 29 de abril de 2022, la Resolución No. 0000001879-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 22 de abril del 2022 y el Informe N° 00009-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-Resp.Pens. de fecha 11 de mayo de 2022, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **SUSANA CURI DE GALLO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 284-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 29 de diciembre de 2020, se resolvió en su artículo 1° reconocer y otorgar la pensión provisional de sobrevivencia - viudez a favor de la solicitante doña **Susana Curí de Gallo**, por el monto ascendente de S/. 837.00 soles, equivalente al 90% de una remuneración vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, a partir del 09 de agosto de 2020;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282- 2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activos y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración vital”;



Que, mediante el Oficio N° 9754-2022-ONP/DPR.GD de fecha 29 de abril de 2022 se ha remitido la Resolución No. 0000001879-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 22 de abril de 2022, con su respectivo cálculo de pensión, devengados y los intereses legales, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; que reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **SUSANA CURI DE GALLO** a partir del 09 de agosto del 2020, para proceder a emitir el acto resolutorio que determine el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución No. 0000001879-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas desde el 09 de agosto del 2020 hasta el 31 de marzo del 2022, por la suma de S/. 1,559.00 soles, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como los intereses legales por la suma de S/: 12.10 soles, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. Al respecto, se viene actualizando la pensión devengada del mes de abril del 2022 por la suma de S/. 33.00, al haberse abonado el reajuste del D.S.N° 014-2022-EF de enero a marzo 2022 (123.00 – 90.00 = 33.00), la misma que no está considerado en la Hoja de Liquidación de Devengados" efectuado por la ONP; por lo que, el pago de pensiones devengadas asciende a la suma de S/. 1,592.00 soles, por el periodo del 09 de agosto del 2020 hasta el 30 de abril del 2022;

Que, en atención a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Unidad de Recursos Humanos elaboró el Informe N° 00009-2022-GRA/GG-GRI-DRTC-DA-URH-Resp.Pens. de fecha 11 de mayo de 2022, a través del cual concluyó que corresponde otorgar la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a favor de doña **Susana Curí de Gallo**, por la suma de S/. 990.00 (Novecientos Noventa y 00/100 soles), a partir del 09 de agosto de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto Resolución No. 0000001879-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 22 de abril de 2022;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282- 2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF y la Resolución Ejecutiva Regional N°s 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR LA PENSION DEFINITIVA, por concepto de Sobrevivencia – Viudez, a favor de doña **SUSANA CURI DE GALLO**, del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 por la suma de S/. 990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100), a partir del 09 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 0000001879-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 22 de abril de 2022, conforme al detalle:

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez 50%
Básica	0.03	0.02	0.02
Reunificada	17.56	8.78	8.78
Bonificación Personal	0.01	0.01	0.01
Bonificación Familiar	3.00	1.50	1.50
Refrigerio y Movilidad	5.00	2.50	2.50
D.S.N° 051-91-PCM	9.85	4.92	4.92
D.S.N° 276-91	50.00	25.00	25.00
D.L.N° 25697	46.02	23.01	23.01
D.U.N° 037-94	195.00	97.50	97.50
D.U.N° 090-96	49.86	24.93	24.93
D.U.N° 073-97	59.01	29.50	29.51
D.U.N° 011-99	69.65	34.82	34.82
D.U.N° 105-2001	49.97	24.99	24.98
D.S.N° 016-2005-EF	9.66	4.83	4.83
D.S.N° 017-2005-EF	100.00	50.00	50.00

D.S.N° 110-2006-EF	5.04	2.52	2.52
R.S.N° 039-2007-EF	10.00	5.00	5.00
D.S.N° 120-2008-EF	15.00	7.50	7.50
D.S.N° 014-2009-EF	15.00	7.50	7.50
D.S.N° 077-2010-EF	20.00	10.00	10.00
D.S.N° 031-2011-EF	25.00	12.50	12.50
D.S.N° 024-2012-EF	25.00	12.50	12.50
D.S.N° 004-2013-EF	25.00	12.50	12.50
D.S.N° 003-2014-EF	27.00	13.50	13.50
D.S.N° 002-2015-EF	30.00	15.00	15.00
D.S.N° 005-2016-EF	38.00	19.00	19.00
D.S.N° 020-2017-EF	43.00	21.50	21.50
D.S.N° 011-2018-EF	29.00	14.50	14.50
D.S.N° 009-2019-EF	30.00	15.00	15.00
D.S.N° 006-2020-EF	30.00	15.00	15.00
Nivelación Pensión Mínima Ley N° 28449		414.17	414.17
Reajuste D.S.N° 006-2021-EF		30.00	30.00
Reajuste D.S.N° 014-2022-EF		30.00	30.00
TOTAL PENSION DEFINITIVA			990.00

Artículo Segundo.- Proceder, a efectuar el pago de las pensiones

devengadas por la suma de S/. 1,592.00 soles, así como los intereses legales por la suma de S/ 12.10 soles, por el periodo comprendido del 09 de agosto del 2020 hasta el 30 de abril del 2022; conforme al sexto considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la

Oficina de Administración las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente

resolución será con cargo al Gasto Presupuestario 2.2.1 Pensiones de la Específica de Gastos 2.2.1.1.1 – Régimen de Pensiones DL.20530 de la Unidad Ejecutora 200: Región Ayacucho Transportes, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Inspección y

Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito en el Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; así como a doña **Susana Curí de Gallo**, e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarinhuamán
Director Regional